



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio", que celebran de una parte el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, en adelante **MINJUSDH**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20131371617, con domicilio legal en Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **EDUARDO MELCHOR ARANA YSA**, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 25586394, nombrado mediante Resolución Suprema N° 066-2024-PCM el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, en adelante **INPE**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE, identificado con DNI N° 25582473, nombrado mediante Resolución Suprema N° 249-2022-JUS; el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **SERGIO GONZALEZ GUERRERO**, Ministro de la Producción, identificado con DNI N° 28307040, nombrado mediante Resolución Suprema N° 101-2024-PCM; y, el **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**, en adelante **MINCETUR**, con RUC N° 20504774288, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **ELIZABETH GALDO MARÍN**, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, identificada con DNI N° 09149941, nombrada mediante Resolución Suprema N° 102-2024-PCM.

En adelante al **MINJUSDH**, **INPE**, **PRODUCE** y **MINCETUR** en forma conjunta, se les denominará como **LAS PARTES**.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, en la reunión de coordinación interinstitucional sostenida el 20 de octubre de 2023 con funcionarios y servidores de **PRODUCE**, **MINCETUR**, **MINJUSDH**, el Programa Nacional "TU EMPRESA", (en adelante **TU EMPRESA**), la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (en adelante, **PROMPERÚ**) y el **INPE**, se acordó iniciar las coordinaciones técnicas respectivas a fin de poder suscribir un convenio de cooperación interinstitucional que involucre a todas las entidades participantes en dicha reunión, con el objeto de establecer las bases de una colaboración interinstitucional, que coadyuve a la exposición y venta de los productos elaborados en los establecimientos penitenciarios del país en los eventos, ferias o espacios y/o acciones afines que desarrollen los Sectores participantes.
- 1.2. Con Oficio Múltiple N° 0002-2023-JUS/GA, de fecha 18 de diciembre de 2023, y Oficio Múltiple N° 0003-2024-JUS/GA, de fecha 27 de marzo de 2024, el **MINJUSDH** expresa a **MINCETUR** y **PRODUCE** su interés para suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de promocionar los productos elaborados en los establecimientos penitenciarios del país, así como la participación de los artesanos y la población de los establecimientos penitenciarios



E. REBAZA I.

que forman parte de las Actividades Productivas para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, formalización empresarial, oferta exportable, desarrollo de una oferta artesanal competitiva y el acceso a mecanismos de promoción y gestión comercial para su reinserción socio-laboral.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



2.1. MINJUSDH es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.



2.2. INPE es un organismo público ejecutor adscrito al MINJUSDH, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional.

El INPE promueve las "Cárceles Productivas", cuyo marco legal es el Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para promoción e implementación de cárceles productivas, que tiene como objeto regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria.



2.3. PRODUCE es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados.

TU EMPRESA es un Programa Nacional adscrito a PRODUCE, creado mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, con el objetivo general de contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizarse, y desarrollar las capacidades de los/las empresarios/as; en particular, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por PRODUCE.



2.4. MINCETUR, es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en materia de comercio exterior y turismo y que constituye un pliego presupuestal. Es competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de comercio exterior y turismo; en materia de turismo promueve el incremento del turismo interno y receptivo, orientando la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines, así como la





promoción de la artesanía, a través del incremento de la productividad y la competitividad de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su acceso al mercado nacional y de exportación.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 3.3. Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- 3.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.5. Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- 3.8. Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 3.9. Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- 3.10. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.11. Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.12. Decreto Supremo N° 025-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- 3.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Las normas antes indicadas incluyen sus modificaciones, ampliaciones y normas complementarias.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por medio del presente Convenio, **LAS PARTES** establecen las bases de una colaboración interinstitucional, con el propósito que el **MINJUSDH**, a través del **INPE**, pueda participar en la exposición y venta de los productos elaborados en los establecimientos penitenciarios del país en los eventos, ferias o espacios y/o acciones afines realizados por **PRODUCE**, a través de **TU EMPRESA**, y el **MINCETUR**.

Asimismo, el Convenio tiene por objeto promover la participación de los artesanos que integran la población de los establecimientos penitenciarios que forman parte de la Política de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, en actividades de formalización empresarial, desarrollo de una oferta artesanal competitiva y el acceso a mecanismos de promoción y gestión comercial para su reinserción socio-laboral.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **PRODUCE** se compromete a:

- a) Capacitar y brindar asistencia técnica a la población penitenciaria y a los funcionarios y servidores del **INPE**, en los servicios empresariales relacionados



con formalización, digitalización, servicios y acompañamiento en gestión empresarial de las micro y pequeñas empresas (MYPE), acceso al financiamiento, gestión productiva, ferias presenciales y/o virtuales y otros servicios que se encuentren alineados con los objetivos estratégicos de **TU EMPRESA** u otras unidades de organización de **PRODUCE**; siendo para tal efecto **TU EMPRESA**, el punto focal de las coordinaciones que resulten necesarias.



- b) Comunicar al **MINJUSDH** e **INPE**, de los eventos de promoción comercial, dentro de la primera semana de la publicación de la convocatoria, según corresponda. La participación debe estar sujeta a la evaluación y aprobación de acuerdo al concepto de la actividad y el estricto cumplimiento de los lineamientos para la participación de las MYPE.



5.2. **MINCETUR** se compromete a:



- a) Apoyar y proponer al **MINJUSDH**, a través del **INPE**, la implementación de acciones de capacitación y/o asistencias técnicas para fortalecer el desempeño y desarrollar una oferta artesanal competitiva y acceder a mecanismos de promoción y gestión comercial, en favor de los artesanos que integran la población de los establecimientos penitenciarios.

- b) Promover la certificación de competencias en artesanía, como estrategia de apoyo al **MINJUSDH**, a través del **INPE**, en la reinserción socio-laboral de los artesanos que integran la población de los establecimientos penitenciarios.



- c) Efectuar el seguimiento a las capacitaciones y/o asistencias técnicas en materia de artesanía que se realicen en favor de los artesanos que integran la población de los establecimientos penitenciarios.

- d) Proponer mejoras relacionadas a la infraestructura, equipos, insumos, materias primas y/o herramientas necesarias relacionadas al desempeño óptimo de la actividad artesanal dentro de sus establecimientos penitenciarios en el marco de la Política de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.



- e) Promover la inscripción de artesanos que forman parte de la Política de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, en el Registro Nacional del Artesano – RNA, lo cual les permitirá ser beneficiados de las diferentes intervenciones programadas.



- f) Comunicar al **MINJUSDH** e **INPE**, de las actividades de articulación comercial, de índole nacional, dentro de la primera semana de la publicación de la convocatoria. La participación debe estar sujeta a la evaluación y aprobación de la oferta artesanal, de acuerdo al concepto de la actividad y el estricto cumplimiento del reglamento de participación.

- g) Seleccionar los productos de los artesanos inscritos en el RNA elaborados en los establecimientos penitenciarios del país para exponerse y/o venderse en los eventos, ferias o espacios afines de promoción y gestión comercial que realice **MINCETUR**.



5.3. **MINJUSDH** e **INPE** se comprometen a:

Con **PRODUCE**:





- a) Brindar las condiciones necesarias para realizar actividades de capacitación y/o asistencia técnica en materia de formalización, a fin de fortalecer el desarrollo de una oferta competitiva y acceso a mecanismos de promoción y gestión comercial, en favor de la población penitenciaria y los servidores penitenciarios que formen parte de la Política de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- b) Proporcionar a **PRODUCE** el personal, la logística y seguridad necesaria para la implementación y seguimiento de las acciones de capacitación, asistencia técnica y certificaciones en materia de formalización empresarial, en favor de la población penitenciaria administrada por el **INPE** que forme parte de la Política de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- c) Brindar información a los funcionarios y/o servidores de **TU EMPRESA**, respecto a los emprendimientos y acciones que el **INPE** realiza en favor de la población penitenciaria, a fin que puedan diseñar las acciones de capacitación y/o asistencias técnicas para fortalecer el desempeño y desarrollo de una oferta competitiva y acceso a mecanismos de promoción y gestión comercial, en favor de la población penitenciaria y los servidores penitenciarios que forman parte de la Política de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.



Con **MINCETUR**:

- a) Facilitar las condiciones para que **MINCETUR** implemente acciones en materia de artesanía, en favor de los artesanos de los establecimientos penitenciarios del país que forman parte de la Política de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- b) Incentivar y facilitar las condiciones de participación de los artesanos que integran la población de los establecimientos penitenciarios del país en las acciones que realiza **MINCETUR**.
- c) Efectuar las gestiones necesarias que permitan al **MINCETUR** implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de artesanía, en favor de los artesanos de los establecimientos penitenciarios del país, que formen parte de la Política de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- d) Proporcionar al personal la logística necesaria para la implementación y seguimiento de las acciones de capacitación, asistencia técnica y certificaciones ocupacionales en materia de artesanía, en favor de los artesanos de los establecimientos penitenciarios del país, que forman parte de la Política de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- e) Facilitar el ingreso del personal que **MINCETUR** disponga, a los establecimientos penitenciarios que administra el **INPE** que forman parte de la Política de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, a fin de participar en el seguimiento y ejecución de las actividades materia del presente Convenio.
- f) Evaluar las mejoras relacionadas a infraestructura, equipos, insumos, materias primas y/o herramientas sugeridas por **MINCETUR** para el adecuado logro del objeto del presente Convenio; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada para tal fin.
- g) Facilitar y apoyar la inscripción y/o modificación de los artesanos en el Registro Nacional del Artesano – RNA conforme al procedimiento establecido por **MINCETUR**.





Con **PRODUCE** y **MINCETUR**:

- a) Facilitar que los productos elaborados en los establecimientos penitenciarios del país se expongan y/o comercialicen en los eventos, ferias o espacios afines de promoción y gestión comercial que realicen **TU EMPRESA** y/o **MINCETUR**.
- b) Remitir una propuesta de productos elaborados en los establecimientos penitenciarios del país, con un plazo de quince (15) a veinte (20) días hábiles de antelación a la realización de los eventos y/o ferias programadas por **TU EMPRESA** y/o **MINCETUR**.
- c) Solventar en su integridad la adecuación del espacio cedido para la exposición y venta de los productos y demás costos relacionados.
- d) Cumplir los protocolos de la organización de los eventos programados por **TU EMPRESA** y **MINCETUR**, lo cual incluye horarios de ingreso de mercadería, personal a cargo, normas de seguridad, entre otros.
- e) Remitir un informe sobre los productos vendidos, indicando los establecimientos penitenciarios donde fueron elaborados.



5.4. **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Difundir y promover en sus plataformas físicas como virtuales y demás medios de publicidad (que incluyen redes sociales y medios digitales) las actividades y servicios relacionados al objeto de este Convenio, así como aquellas que se realicen de manera conjunta.
- b) Guardar reserva de los datos personales obtenidos como consecuencia de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados de forma conjunta, conforme a las normas de protección de datos personales aplicables.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen y declaran que, con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, realizarán el seguimiento y la supervisión de su cumplimiento a través de las/los coordinadores encargados, siendo los siguientes:

- Por **MINJUSDH**: El/la Jefe/a de Gabinete de Asesores de **MINJUSDH**
- Por **INPE**: El/la Subdirector/a de Trabajo y Comercialización de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.
- Por **PRODUCE**: El/la Director/a Ejecutivo/a de **TU EMPRESA**.
- Por **MINCETUR**: El/la Director/a General de Artesanía.



Los coordinadores serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

LAS PARTES efectúan el seguimiento y evaluación al cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en sus normas correspondientes.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser renovado o modificado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una adenda que seguirá las mismas formalidades que el presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se realizará a través de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma, salvo que **LAS PARTES** acuerden lo contrario.



CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio, la información que pudieran obtener de las contrapartes como consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de la normatividad vigente.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a las otras partes por escrito, la misma que regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

- 11.1. El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los asumidos por **LAS PARTES** en el marco de sus compromisos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 11.2. **LAS PARTES** asumirán el cumplimiento de los compromisos que asuman en virtud del Convenio, con cargo a su presupuesto institucional y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal, de conformidad con la legislación pertinente.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que, en caso de surgir algún conflicto o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelto en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1. En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.





13.2. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. El término del Convenio no afecta la obligación de cumplir los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto antes de la culminación de su periodo de vigencia, en los siguientes casos:



- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Tercera: De la libre adhesión y separación.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente Convenio.



En caso de operar la resolución del presente Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a fortalecer el modelo de integridad en el servicio público, a través de los coordinadores interinstitucionales designados o cualquier otra persona, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.



Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo estipulado en esta cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DE LOGOS INSTITUCIONALES

El uso de los logos institucionales por la parte que no sea titular de los mismos, durante el desarrollo de alguna actividad que se genere en el cumplimiento del objeto y de los compromisos asumidos en el Convenio, podrá hacerlo siempre que cuente con la autorización expresa, de acuerdo a lo establecido en sus normas correspondientes.





C. FLORES

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **LAS PARTES**.



F. MEZA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

LAS PARTES ratifican como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio, donde podrán cursarse válidamente cualquier comunicación.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del Convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Queda establecido en el marco del criterio de colaboración que rige la relación entre **LAS PARTES** que estas son responsables ante el incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, de agotar las medidas necesarias en el marco de sus competencias, para la no afectación del objeto del presente Convenio.

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares siendo todos ellos igualmente válidos, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2024.



EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario



SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



E. REBAZA I.